



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO TANDIL

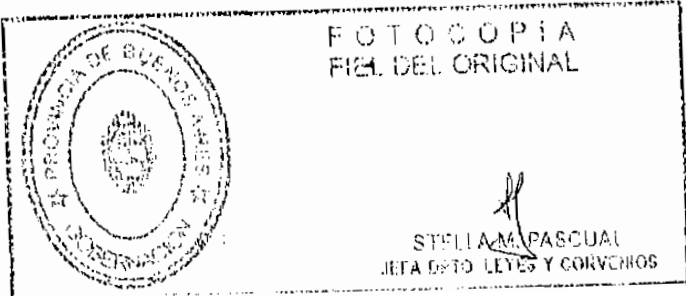
--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido Tandil, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel LUNGHI, con domicilio legal en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio TANDIL a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido Tandil, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----



DR. MIGUEL ANGEL LUNGHI
INTENDENTE MUNICIPAL



/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido Tandil. -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS



III 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido Tandil.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido TANDIL.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 26 días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

Dr. EDUARDO LILIANA NOCES
MINISTRO DE JUSTICIA
y de Patronato de Liberados Bonaerense

Dr. MIGUEL ANGELO LINGHI
INTENDENTE MUNICIPAL



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS



Municipio de Tandil
H. Concejo Deliberante

NOTA N° 15.382/05
(As. 3/06)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° - Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Tandil y el --
----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por medio del cual la Municipa-
lidad de Tandil se incorpora a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia
Delictiva (Convenio 608).-

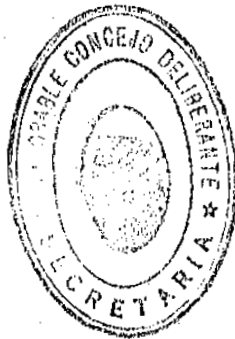
Artículo 2° - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecu-
----- tivo.-

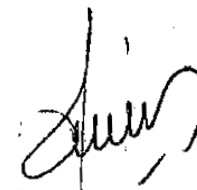
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE TANDIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.-

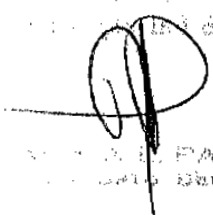
Registrada bajo el N°:10005.-
Asunto N°: 03/06

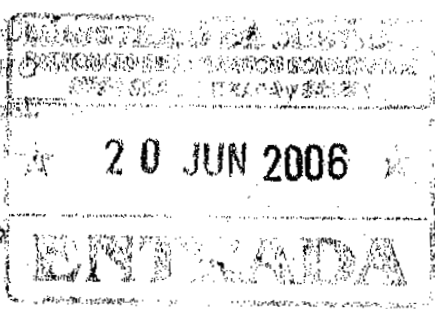
Nota 15382/05.-


Dr. Andrés Dorta
Secretario del H.C.D.




Nilda Fernández
Presidente del H.C.D.

SECRETARÍA GENERAL DE TANDIL
DIRECCIÓN DE INICIATIVAS
del original

PALAZO
CORREO





Municipio de Tandil

Secretaría General

Corresponde Nota. Nº 15.382/2005

Asunto 3/06

Tandil,

11 MAY 2006

VISTO:

la Ordenanza Nº: 10005, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de abril de 2006, mediante la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Tandil y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el cual la Municipalidad de Tandil se incorpora a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva (Convenio-608)

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 10005, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

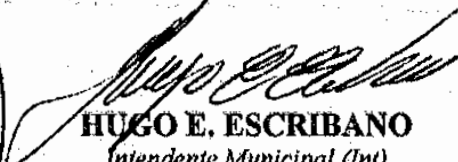
Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº:

1079/2006

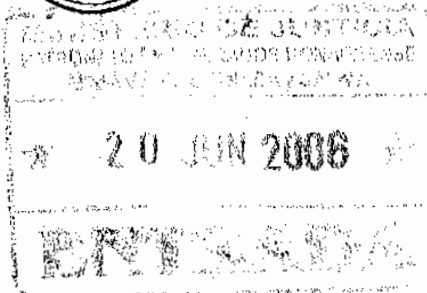

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Subsecretario de Gobierno




HUGO E. ESCRIBANO
Intendente Municipal (Int)


MARIA L. PALAZZO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MARIA L. PALAZZO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**DECLARACIÓN ANEXA AL CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TANDIL**

----- A los fines del cumplimiento del aludido convenio y mientras dure la vigencia del mismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a afectar en forma exclusiva a las tareas inherentes a la Delegación Tandil del Patronato de Liberados Bonaerense a una (1) Licenciada en Trabajo Social del Personal de "**LA MUNICIPALIDAD**", quedando la determinación de la aludida persona a la elección que realice el Patronato de Liberados Bonaerense.-----

----- Asimismo se compromete a través de la Secretaría de Desarrollo Social a:

1.- Viabilizar un acuerdo con el Patronato de Liberados para el traslado de familiares de detenidos en la unidad de Barker una vez a la semana.


2.- Otorgar cinco planes SECOM de \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta) cada uno, previo informe social.

3.- Entregar diez bolsones de mercaderías mensuales para familiares de detenidos, previo informe social.

4.- Entregar zapatillas a niños menores de 12 años para familiares de detenidos, previo informe social.

5.- Pago de 10 facturas de luz menores a \$ 30,00 (Pesos Treinta) mensuales para familiares de detenidos, previo informe social.

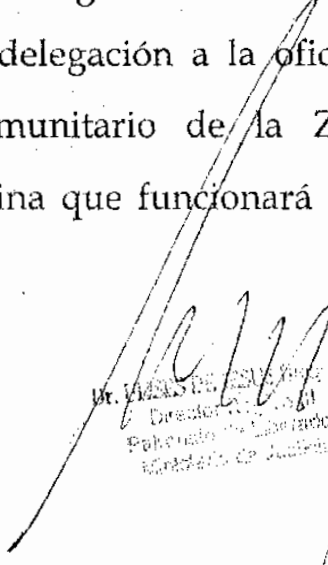
----- De conformidad, se firma la presente **DECLARACIÓN ANEXA** en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

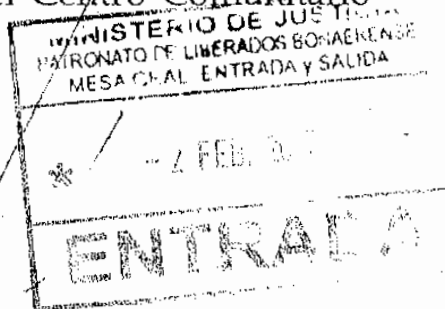

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECLARACIÓN ANEXA AL CONVENIO DE RECÍPROCA
COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TANDIL

----- A los fines del cumplimiento del Convenio de Reciproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Tandil, que fuera suscripto con fecha 26/05/05 y posteriormente aprobado por la ordenanza del Concejo Deliberante de Tandil N° 10005/06, y mientras dure la vigencia del mismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar los siguientes espacios físicos sitios en las siguientes direcciones: a) Calle Las Heras N° 980 para uso exclusivo del Patronato de Liberados Bonaerenses, b) Salón de Usos Múltiples del Centro Integrador Comunitario Zona 7 - B° Movediza , según propuesta de zonificación y descentralización municipal (Calle Misiones y La Pastora) la que será de uso compartido con otras dependencias Municipales; c) una oficina en el Centro Comunitario Zona 5 - B° Tunitas (Thomas 131) , la que será de uso compartido con otras dependencias Municipales; d) una oficina en el Centro Comunitario Zona 3 - B° Selvetti (Caseros 1775), la que será de uso compartido con otras dependencias Municipales. Por su parte, **EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE** asignará la categoría de Delegación Tandil a la oficina ubicada en calle Las Heras N° 980; Subdelegación a la oficina que funcionará en el Centro Integrador Comunitario de la Zona 7 - B° Movediza; Subdelegación a la oficina que funcionará en el Centro Comunitario


Dr. Miguel Ángel Lunghi
Intendente Municipal
Tandil



Dr. ...
Director ...
Patronato de Liberados Bonaerenses
Ministerio de Justicia

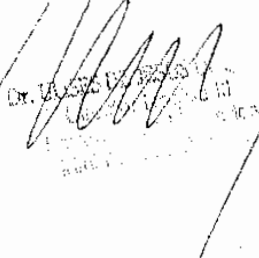


Zona 5 - Bº Tunitas y Subdelegación a la oficina que funcionará en el Centro Comunitario Zona 3 - Bº Selvetti, y además proveerá el personal que se encargará de atender a sus tutelados que se domicilien en el Partido de Tandil, y también se ocupará de equipar con elementos informáticos (para cada Subdelegación el Patronato asignará: 1 computadora con impresora, servicio de Internet en la Delegación Tandil y Subdelegación Zona 7- Bº Movediza) y mobiliario a las aludidas oficinas (el Patronato asignará para cada Subdelegación: 1 mesa para PC, 1 escritorio, 3 sillas) como igualmente de proveer de líneas telefónicas a la Delegación Tandil y a la Subdelegación de la zona 7-----

----- Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable municipal que coordinará las acciones con el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE** en el referido Partido, al Subsecretario de Desarrollo Social-----

-----Además **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de la Delegación Tandil del Patronato de Liberados Bonaerense; de la Subdelegación Zona 7 - Bº Movediza, de la Subdelegación Zona 5 - Bº Tunitas, y de la Subdelegación Zona 3 - Bº Selvetti, los servicios de Asistencia Social y Programas Nacionales, Provinciales y Municipales que se encuentren disponibles con el fin de contribuir a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente


Dr. Miguel Ángel Luchini
Intendente Municipal
Tandil


Dr. Lauro P. Sosa
Subsecretario de Desarrollo Social

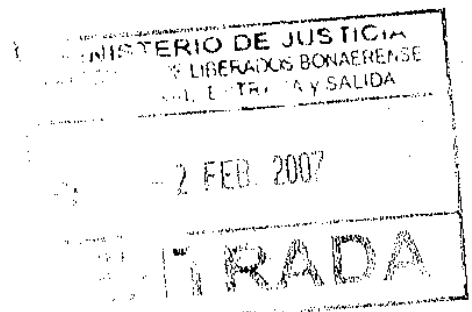
MINISTERIO DE
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
MESA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA
7
- 2 FEB 11 7
ENTRADA

con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención-----

----- De conformidad, el Sr. Intendente Municipal de Tandil, Dr. Miguel Angel LUNGHI, y el Sr. Director de la Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, Dr. Ulises de Jesús URQUIZA, firman la presente DECLARACIÓN ANEXA en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil a los 29 días del mes de Enero de 2007.-----

Dr. ULISES DE JESUS URQUIZA
Director de la Región III
Patronato de Liberados Bonaerense

Dr. Miguel Angel Lunghi
Intendente Municipal
Tandil



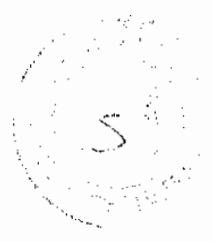


-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por su (cargo, Intendente Municipal, Secretario de Gobierno, etc.) Sr. (nombre y apellido del funcionario firmante), con sede y domicilio legal en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, representado en este acto por su Director de la Región III, Dr. Ulises de Jesús URQUIZA, con sede y domicilio legal en Avda. 72 N° 186 entre 121 y 122 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL PATRONATO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO** a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por "**LA MUNICIPALIDAD**" en la cláusula primera del Convenio de Recíproca Colaboración que suscribiera ésta con fecha 26/05/05 con la Provincia de Buenos Aires, y que fuera posteriormente convalidado por la Ordenanza del Concejo Deliberante de Tandil N° 10005/06 y la Declaración Anexa suscripta con fecha 29/01/07, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" cede en comodato a "**EL PATRONATO**", y éste acepta, un espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle Las Heras N° 980 de la ciudad de Tandil -----

SEGUNDA: Se establece entre las Partes que el destino del espacio físico dado en comodato será de modo exclusivo para el funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Bonaerense en Tandil, en el marco de la ley 12.256, sin que se pueda cambiar el destino, ni transferir su uso a terceras personas, sin previo consentimiento expreso de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "**EL PATRONATO**" recibe el referido espacio físico de conformidad y en el estado en que se encuentra, el cual declara conocer, comprometiéndose a mantenerlo en buen estado de conservación e higiene, de manera tal que pueda servir satisfactoriamente para el uso al que se



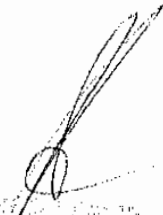
destina. Además se hará cargo de todos los gastos que correspondan al consumo de energía eléctrica, telefonía y gas natural o envasado del que "EL PATRONATO" resultare usuario. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (dos) años a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por iguales períodos salvo expresión de voluntad en contrario, y ad referéndum del dictado de los pertinentes actos aprobatorios del mismo.-----

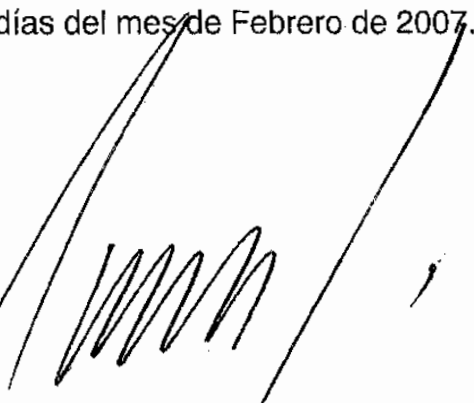
QUINTA: Cualquiera de las Partes contratantes podrá rescindir el presente convenio, preavisando a la otra con un mínimo de SESENTA (60) días de antelación y en forma fehaciente, sin que ello amerite indemnización o compensación alguna.-----

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las Partes deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los más arriba indicados. Asimismo, ambas Partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir de la aplicación del presente de forma consensuada y en un marco de buena fe.-----

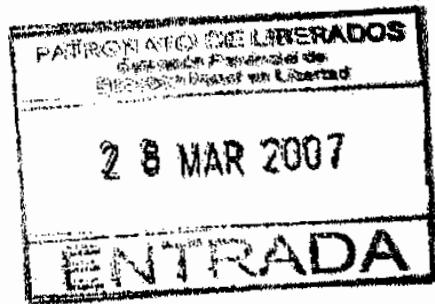
De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil a los 1 ° días del mes de Febrero de 2007.-----



PATRONATO DE LIBERTADOS
MINISTERIO DE JUSTICIA
TANDIL



Dr. ULISES DE JESUS URQUIZA
Director Región II
Patronato de Libertados
Ministerio de Justicia



**ANEXO AL CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TANDIL**

----- LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar mensualmente al PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE 60 (sesenta) pasajes de ida y vuelta para familiares de detenidos alojados en la Unidad Penitenciaria Nº 37 de Barker, con el objetivo de promover la integración familiar en el medio carcelario en función del trabajo que el PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE desarrolla con las familias de los detenidos.-----

----- EL PATRONATO DE LIBERADOS tendrá a su cargo la distribución de los pasajes antes mencionados.-----

----- De conformidad, el Sr. Intendente Municipal de Tandil, Dr. Miguel Angel LUNGHI, y el Sr. Director de la Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, Dr. Ulises de Jesús URQUIZA, firman el presente ANEXO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil a los 26 días del mes de Marzo de 2007.--